



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0559-
DECRETO N. DE 2015
(20 AGO 2015)

"Por medio del cual se Conforman el Comité de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y LA LEY 1257 DE 2008 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS .

CONSIDERANDO

-Que la Constitución Nacional en su artículo 43 establece: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación".

-Que la convención Interamericana **"DE BELEM DO PARA"** se estableció para **PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, igualmente la Convención para la Erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres (CEDAW) como Tratado internacional de protección de sus derechos.

-Que la Ley 1257 de 2008 "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción, de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

-Que, la Ley 1257 de 2008, dentro de sus disposiciones estipuló que es necesario crear medidas de sensibilización, protección y atención para las mujeres víctimas de violencia en el territorio nacional, debido a la gravedad que implica la problemática de la violencia contra la mujer.

-Que, la implementación de dichas medidas busca promover un proceso de reivindicación y goce efectivo de derechos al igual que la estabilización física, psicológica, emocional y económica de la víctima para lograr la reconstrucción del proyecto de vida para ellas y sus hijos e hijas.

-Que, el artículo 35 de la Ley 1257 de 2008 estableció que la Consejería para la Equidad de la Mujer en coordinación con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo crearán el comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de dicha ley, el cual deberá contar con la participación de organizaciones de mujeres.

-Que, con el fin de hacer mayor control en el nivel Local se hace necesario crear un Comité Municipal de seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008.

- Que, la Procuraduría General de la Nación, Nariño ha impartido circular a través de la Directiva 001 de 2012 para GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA MUJER Y LA FAMILIA en todos los municipios del departamento de Nariño.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0559.

DECRETO N. DE 2015

(20 AGO 2015)

"Por medio del cual se Conformar el Comité de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios y se dictan otras disposiciones.

Conforme a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Municipal de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios, el cual estará constituido por las siguientes entidades: Oficina de Género de la Alcaldía de Pasto, Personería Municipal de Pasto, y organizaciones de mujeres del Municipio de Pasto, en donde se elegirán por ellas mismas una delegada por cada organización de forma abierta, participativa y democráticamente a través de elección con voto; elección que se llevará a cabo en las instalaciones de la Oficina de Género.

ARTICULO SEGUNDO. El Comité Municipal de Seguimiento de la Ley 1257 de 2008 y Decretos Reglamentarios, tendrá las siguientes funciones:

-VIGILAR los avances en la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios en el respectivo municipio.

- VISIBILIZAR la situación del municipio en cuanto a la implementación y cumplimiento de dicha ley.

-DIVULGAR las medidas en favor del derecho a una vida libre de violencias consagradas por la ley.

-RECOMENDAR los correctivos necesarios según correspondan.

-DARSE su propio reglamento.

ARTICULO TERCERO. El período de reuniones y demás condiciones de funcionamiento del Comité se regulará por reglamento interno que al interior del Comité se discuta y apruebe.

ARTICULO CUARTO. La secretaria técnica del Comité la desempeñará la Jefa de la Oficina de Género de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

20 AGO 2015

Dada en San Juan de Pasto a los

HAROLD GUERRERO LOPEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: ANA MARIA GONZALEZ JEFA OFICINA JURIDICA DEL DESPACHO

Proyectó: ROCIO CÓRAL- JURIDICA GÉNERO